Judiciales que convengan que el poder
que se requiere le damos sin limita-
cion alguna y con facultad de ynjuriar
juras y sostituir en cuyo testimonio
lo otorgamos lo otorgamos a su por
ante los ruanos mayores de nro ayuntamiento
en la mano de ley y mui llamada de
Murcia y sala de las cassas de la corte
de ella en tres dias del mes de mayo de
mill y seiscientos y cinco años testigos alonso
guixarro diego navazquez y orteros
de sala y juan gonçalez presbitero vecinos
de mi ciudad y lo firmaron los señores justicia
y regidor mas antiguo al fin deste
ayuntamiento como es costumbre a todos los
quales nos los escrivano mayores damos fe como
lo conocemos =

carta

Vios se una carta de el señor Diego saavedra regidor dando
quenta del estado de la pretension de esta ciudad en
la corte = y la ciudad acordo se le responda =
Vios se una carta de el señor Dantonio de acuña regidor
de esta ciudad en que le suplica le de una carta de
favor para cierta pretension para la señora mar-
quesa de los velez = y la ciudad acordo que los cavalleros
comisarios de la corte respondieron a la escrivan
y se le responda =

Ldo. Alfonso Arnedo

Alonso Arcoche

Ldo. Romano